

RESOLUCIÓN DEFINITIVA (LINEA 2) DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales con Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2024 por la Resolución de 11 de abril de 2024, (BOJA nº 81 de 26 de abril de 2024) para la **línea 2**, al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, para la **línea 2** se recibieron 24 solicitudes, y para la valoración de las mismas, se analizó que todas ellas fueran presentadas en plazo, el cual comenzó al día siguiente de la publicación de la convocatoria, con lo que el plazo comenzó el 29 de abril y finalizó el 20 de mayo de 2024.

Comprobadas las solicitudes se apertura un periodo mediante el Anuncio de 28 de mayo de 2024, en el cual se notifica a los interesados el requerimiento de subsanación para las solicitudes presentadas, plazo que comenzó el 30 de mayo y finalizó 12 de junio de 2024.

Igualmente se comprobó que todas las solicitudes cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, que todas las solicitudes correspondieran a Entidades locales que tuvieran Agrupaciones del Voluntariado que estuvieran inscritas en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento correspondiéndose para la **Línea 2** a gastos inventariables para el mantenimiento de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil.

SEGUNDO: Finalizado el plazo de presentación y subsanación de las solicitudes las mismas fueron baremadas por el Jefe del Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno, se ordenaron por puntuación según los criterios que aparecen en las bases reguladoras (Orden de

Plaza de España, 19. 11006 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 1/12	

23 de junio de 2020), y se procedió al reparto de la cuantía con la que está dotada la **línea 2** que en este caso es de **47.418,14 €**.

Seguidamente el citado Jefe de Servicio realizó un Informe de Valoración de fecha 24 de junio de 2024 y el Secretario General de la Delegación del Gobierno formuló y firmó la Propuesta Provisional de Resolución con fecha 25 de junio de 2024, propuesta que se publicó en el tablón de anuncios de la web de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa el 26 de junio de 2024 estableciendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades locales beneficiarias provisionalmente, presentaran el formulario Anexo II publicado en la Resolución de convocatoria, conforme a lo establecido en su punto tercero al que debían acompañar la documentación que se detallaba en la misma. Detectado error en los conceptos subvencionados y en el número de referencia de los expedientes se procede a realizar una nueva publicación con la rectificación correspondiente en la Propuesta de Resolución Provisional de la Línea 2, siendo publicado el día 28 de junio de 2024, lo cual abre un nuevo plazo para la presentación de documentación que comprende desde el día 1 al 12 de julio de 2024.

Una vez revisada toda la documentación aportada por los distintos Ayuntamientos beneficiarios, se concluye con una lista definitiva de 22 Ayuntamientos beneficiarios (**ANEXO I**), desapareciendo el Ayuntamiento de San José del Valle y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por haber desistido por escrito con fechas 11 y 12 de julio de 2024 respectivamente.

TERCERO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional fuera inferior al solicitado, los Ayuntamientos beneficiarios en quien concurrían dichas circunstancias podían reformular su solicitud adjuntando el Anexo II para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y se valoraron dichas reformulaciones. En este Anexo II acompañaban toda la documentación acreditativa de los datos que hubiesen sido consignados en la solicitud, de los requisitos, las declaraciones responsables y los criterios de valoración.

CUARTO: Advertido error material en la cuantía y conceptos solicitados reflejado en la Propuesta Provisional de Resolución de la Línea 2 del Ayuntamiento de El Bosque se procede a realizar la correspondiente diligencia de rectificación publicada en la web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación con fecha 17 de julio de 2024 y estableciendo un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, siendo presentada con fecha 18 de julio de 2024.

QUINTO: Según la Orden de 23 de junio de 2020 se establecen como excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, el hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y el tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención de la **línea 2** valoradas favorablemente, y con puntuación, por un total de **47.418,14€**. en la partida presupuestaria 0100030000/G/22B/76001/11 01 2020000384 para la anualidad 2024, tal como se indica en la Resolución de convocatoria.

Plaza de España, 19. 11006 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 2/12	

SÉPTIMO: Con fecha 20 de agosto de 2024 se ha dictado la Propuesta Definitiva de Resolución del Secretario General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para la **Línea 2** de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente convocatoria se rige por las siguientes normas, entre otras:

Primero.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Es de aplicación el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Cuarto.- Es de aplicación el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Quinto.- Es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, en adelante normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

Sexto.- Es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Octavo.- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Siendo el órgano instructor del procedimiento el Secretario General de la Delegación del Gobierno, según las bases reguladoras en su punto 13, es por lo que y en virtud de todo lo anteriormente expuesto:

Plaza de España, 19. 11006 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 3/12	

RESUELVE

PRIMERO: Conceder las subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2024, de la **línea 2** a las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención y contribución del Ayuntamiento (en su caso). Todos esos datos están recogidos en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución, en el que aparecen 22 Ayuntamientos beneficiarios definitivos. En el **Anexo II** aparecen dos Ayuntamientos, en este caso, desistidos por escritos recibidos con fecha 11 y 12 de julio de 2024.

SEGUNDO: Según viene recogido en el Cuatro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021, que modifica la Orden de 23 de junio 2020, en cuanto a la forma y secuencia del pago, las subvenciones serán abonadas en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria del 100% de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000/G/22B/76001/11 01 2020000384, abonado dentro del año 2024, una vez firmada la Resolución de concesión.

TERCERO: Los gastos subvencionables se podrán compensar entre cualquiera de los conceptos subvencionados, siempre y cuando dichas compensaciones no supongan un porcentaje superior al 10% del presupuesto total aceptado, conforme a la Resolución de convocatoria de 11 de abril de 2024.

CUARTO: El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en las bases reguladoras, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

QUINTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en la Resolución para la ejecución de los proyectos, es decir hasta el 31 de marzo de 2025, y según se recoge en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021, con la presentación de documentos originales y mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, a través del Registro electrónico de la Junta de Andalucía, cuyo modelo se adjunta a esta Resolución como **Anexo III**.

SEXTO: Se requiere la necesidad de aceptación expresa de la subvención, según se indica en las bases reguladoras, en la Orden anteriormente citada.

SÉPTIMO: Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

A) Con carácter general, será aplicable las obligaciones establecidas en el art. 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA 249 de 30 de diciembre) donde se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

B) Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el

Plaza de España, 19. 11006 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 4/12	

objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

C) Obligaciones específicas, establecidas en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2020 se establecen las siguientes medidas de información y publicidad:

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido. En caso de uso de logotipos de la Junta de Andalucía, deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
- La Entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención así como en todos los documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de entidades de género.

Según la citada Orden, se establecen las siguientes obligaciones:

- En aplicación de lo establecido en el Art. 4.3 de la Ley 1/2014 de 24 junio de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.
- El plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico es de 4 años a contar desde la finalización del plazo de justificación.
- Se establecen otras obligaciones:
- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres en cumplimiento en la Ley 12/2007 de 20 de noviembre para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados.

Plaza de España, 19. 11006 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 5/12	

Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.

OCTAVO: Las modificaciones de la resolución de concesión están recogidas en el art. 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 21 de las bases reguladoras.

NOVENO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en la presente Resolución y la exigencia del interés de demora será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente, apdo. 27 del Cuadro Resumen y art. 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz a fecha de la firma electrónica.
LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ,

Fdo: Mercedes Colombo Roquette.

Plaza de España, 19. 11006 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 6/12	

Anexo I (RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS LÍNEA 2)

Orden	N.º EXPD.	ENTIDAD	Apdo.1	Apdo. 2	Apdo.3	Apdo. 4	Apdo.5	Apdo.6	Total de Puntos	Presupuesto aceptado	Suvencción Concedida	Aportación Ayuntamiento	Porcentaje	Conceptos Subv.(*)
1	L2-04/24	LOS BARRIOS	2	0	0	2	0	0	4	4.477,02 €	4.477,02 €	0,00 €	100,00	5.1.Y 5.2
2	L2-09/24	CHIPIONA	0,5	0	0	2	0	1	3,5	3.902,95 €	3.902,95 €	0,00 €	100,00	5.1.Y 5.2
3	L2-05/24	BENALUP-CASAS VIEJAS	1	0	0	0	1	1	3	2.647,95 €	2.647,95 €	0,00 €	100,00	5.1.Y 5.2
4	L2-07/24	EL BOSQUE	0	2	0	0	1	0	3	2.734,84 €	2.734,84 €	0,00 €	100,00	5.1.Y 5.2
5	L2-15/24	OLVERA	0,5	0	0	0	1	1	2,5	2.790,02 €	2.790,02 €	0,00 €	100,00	5.1
6	L2-17/24	PRADO DEL REY	0,5	0	0	0	1	1	2,5	2.798,14 €	2.798,14 €	0,00 €	100,00	5.1.Y 5.2
7	L2-11/24	GRAZALEMA	0	0	0	0	1	1	2	2.235,78 €	2.235,78 €	0,00 €	100,00	5.2
8	L2-08/24	CASTELLAR	0	0	0	0	1	1	2	2.292,16 €	2.238,51 €	53,65 €	97,66	5.1.Y 5.2
9	L2-16/24	PATERNA RIVERA	0	0	0	0	1	1	2	2.237,90 €	2.237,90 €	0,00 €	100,00	5.1
10	L2-20/24	PUERTO SERRANO	0	0	0	0	1	1	2	2.875,50 €	2.238,51 €	636,99 €	77,85	5.1
11	L2-14/24	LA LINEA	1,5	0	0	0	0	0	1,5	1.630,00 €	1.630,00 €	0,00 €	100,00	5.1
12	L2-12/24	JEREZ FRA.	1,5	0	0	0	0	0	1,5	1.678,88 €	1.678,88 €	0,00 €	100,00	5.1
13	L2-24/24	TARIFA	0,5	0	0	0	0	1	1,5	2.864,32 €	1.678,88 €	1.185,44 €	58,61	5.1
14	L2-10/24	CONIL FRA.	0,5	0	0	0	0	1	1,5	1.641,97 €	1.641,97 €	0,00 €	100,00	5.1
15	L2-23//24	VILLAMARTIN	0,5	0	0	0	0	1	1,5	1.671,98 €	1.671,98 €	0,00 €	100,00	5.1
16	L2-03/24	BARBATE	0	0	0	0	0	1	1	1.119,25 €	1.119,25 €	0,00 €	100,00	5.2
17	L2-13/24	JIMENA FRA.	0	0	0	0	1	0	1	1.119,25 €	1.119,25 €	0,00 €	100,00	5.1
18	L2-19/24	PUERTO SANTA MARIA	1	0	0	0	0	0	1	1.119,25 €	1.119,25 €	0,00 €	100,00	5.1
19	L2-02/24	ARCOS FRA.	1	0	0	0	0	0	1	1.354,29 €	1.119,25 €	235,04 €	82,64	5.1
20	L2-06/24	BORNOS	0	0	0	0	1	0	1	992,20 €	992,20 €	563,46 €	100,00	5.2
21	L2-18/24	PUERTO REAL	1	0	0	0	0	0	1	1.127,72 €	1.119,25 €	8,47 €	99,25	5.1
22	L2-01/24	ALGECIRAS	0,5	0	0	0	0	0	0,5	559,63 €	559,63 €	0,00 €	100,00	5.1
TOTAL										43.751,41 €				

** (5.1) Costes de la suscripción y pago de la póliza del Seguro de accidentes y enfermedad y Responsabilidad Civil

** (5.2) Costes directos de actividades formativas para los integrantes de las Agrupaciones

** (5.3) Adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal

Anexo II (RELACIÓN DE ENTIDADES DESISTIDAS LÍNEA 2)

- Nº EXPEDIENTE: L2-22/24
AYUNTAMIENTO: SAN JOSÉ DEL VALLE
MOTIVO: Desiste expresamente en documento aportado con fecha 11 de julio de 2024.
- Nº EXPEDIENTE: L2-21/24
AYUNTAMIENTO: SANLÚCAR DE BARRAMEDA
MOTIVO: Desiste expresamente en documento aportado con fecha 12 de julio de 2024.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 8/12

ANEXO III

Justificación por subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil en Cádiz.

DATOS DEL BENEFICIARIO				
ALCALDE/SA/PRESIDENTE/A				DNI
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avenida, etc)				
NÚMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓD. POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELÉFONO			FAX	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle, Plaza, Avenida etc)				
NÚMERO	PISO	PUERTA	ESCALERA	CÓD. POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELÉFONO			FAX	
PERSONA DE CONTACTO			TELÉFONO	

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
- DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN :	
- IMPORTE DEL PRESUPUESTO ACEPTADO€
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA€
- IMPORTE DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO€
- PLAZO DE EJECUCIÓN (Indicar en meses)€

REGISTRO EN CONTABILIDAD DEL INGRESO			
Asiento contable número	Fecha de..... de 20....

Plaza de España, 19. 11006 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 9/12	

MEMORIA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HUBIERA
CONCEDIDO LA SUBVENCIÓN

[Empty box for the report content]

Plaza de España, 19. 11006 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 11/12	

DECLARACIONES Y CERTIFICACIONES, LUGAR FECHA Y FIRMA	
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICACIÓN DE :	
<input type="checkbox"/>	Son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.
<input type="checkbox"/>	Se han cumplido tanto las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
<input type="checkbox"/>	La anterior relación de documentos justificantes de los gastos efectuados tienen como exclusivo destino la finalidad de la subvención aquí justificada.
<input type="checkbox"/>	Todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, antes relacionados, han sido convenientemente estampillados por este Ayuntamiento para que conste su exclusiva aplicación a la presente subvención.
En,.....a.....,de....., de 20.....	
EL /LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD	EL/LA INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD
Fdo.....	Fdo.....

ILMA.SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formularios y demás que se adjuntan van a ser incorporados por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía y para la mejora de los procedimientos de Gestión y de las actuaciones de comprobación y seguimiento que corresponden a los órganos concedentes.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, sita en Palacio de San Telmo, Avda. De Roma, s/n, 41013- SEVILLA</p>

Plaza de España, 19. 11006 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWRQ83ZM4GVN4PZHA26BNZSRS	PÁG. 12/12	